



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2,017.-

En el Municipio de San Rafael La Independencia, del Departamento de Huehuetenango, a los diez y ocho días del mes de Enero del año dos mil diez y siete. **YO, FRANCISCO PASCUAL JUAN**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, con instrucción, agricultor, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con residencia en la aldea "ACHI" de este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación, (DIPI) con Código Único de Identificación CUI 1884 62171 1314 que me fue extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con sede en este municipio. Actúo en mi calidad de **SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL**, y en Representación Legal de la Municipalidad según punto TERCERO inciso b) de la Acta de Sesión Municipal Ordinaria 03-2,017 de fecha 17 de Enero corrientes en donde se me autoriza ampliamente para que suscriba y firme contrato por "SERVICIOS TECNICOS" con el profesor **DOMINGO FRANCISCO MIGUEL**. Y por la otra parte el señor **DOMINGO FRANCISCO MIGUEL**, de treinta y dos años de edad, soltero, con instrucción, Bachiller en Ciencias y Letras, Guatemalteco, Originario y vecino de este municipio, con residencia en esta Cabecera Municipal, me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI) con Código único de Identificación CUI 2217 34929 1314 que me fue extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de ésta localidad, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 4581316-7 que me fue extendido por la SAT en la ciudad de Huehuetenango,. Manifestamos bajo juramento de ley que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, capacidades mentales y volitivas, y decidimos celebrar el presente Contrato Administrativo de "SERVICIOS TECNICOS" sujetándonos a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: El Síndico Primero Municipal **FRANCISCO PASCUAL JUAN**, en Representación Legal de la Municipal y con fundamento en el inciso b) del punto TERCERO de la Acta de Sesión Municipal número: 03-2,017 de fecha 17 de Enero corrientes por este medio Contrata los "SERVICIOS TECNICOS" DE LAS COMPUTADORAS DEL CENTRO DE APRENDIZAJE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN "NUEVA ESPERANZA" cuyo propietario es el profesor **DOMINGO FRANCISCO MIGUEL**, con Diploma que lo acredita como OPERADOR DE LAS COMPUTADORAS PERSONALES que le fue extendido por el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación, Coordinación Técnica Administrativa, para que **IMPARTA CURSOS LIBRES RELACIONADOS CON TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) A LOS ALUMNOS DEL NIVEL BASICO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BASICA, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LO CUAL YA DIO INICIO EL DOS DE LOS CORRIENTES Y QUE CONCLUIRÁ EL 31 DE OCTUBRE DE ESTE MISMO AÑO.**-----

SEGUNDA: El Presente contrato de "SERVICIOS TECNICOS" tiene vigencia del 2 de Enero de este año y concluye el 31 de Octubre de este mismo año.-----

TERCERA: Por la Contratación de éstos servicios se le cancelará en forma mensual al profesor DOMINGO FRANCISCO MIGUEL, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q. 2,500.00)** con cargo al renglón 029 del Presupuesto Municipal de Egresos de la Municipalidad del presente año fiscal. -----

CUARTA: El Presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones 1) Por negligencia evidente del contratado en el cumplimiento de su trabajo, 2) Por vencimiento del tiempo del contrato, 3) Por razones de fuerza mayor o renuncia del contratado o por mutuo acuerdo de las partes. -----

QUINTA. El presente contrato tiene efectos a partir del 2 de los corrientes. -----

SEXTA: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente contrato. Ambos leemos el contenido del mismo, y enterados del objeto, efectos, para su validez firmamos. Damos fe.

FRANCISCO PASCUAL JUAN,
Síndico 1º Municipal y Rep-Mpalidad.



DOMINGO FRANCISCO MIGUEL.-
Operador de Computadoras.-



***** Q. 2,500.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 18-177-25111

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de DOMINGO FRANCISCO MIGUEL, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2,017 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 18 de enero del 2017, por medio del cual nuestro fiador se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 1RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 25,000.00), y de acuerdo a la cláusula: SEGÚN OFICIO la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 2 de enero del 2017 AL 31 de octubre del 2017

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de febrero del año 2017.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS


Firma Autorizada

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE
GUATEMALA


Firma Autorizada

Usuario: SARODASC

Valor a pagar: Q 65.80

Agente: 1

Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

